

del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Subsistema de Gestión del Empleo, concluye que el señor Marco Tulio Vargas Trelles "cumple con la totalidad de requisitos mínimos para ser designado en el cargo de Gerente General de la EPS GRAU S.A., de acuerdo con el perfil establecido en el numeral 69.3 del artículo 69 del Reglamento del TUO de la Ley Marco"; asimismo, indica que "en mérito a las declaraciones juradas presentadas por el señor Marco Tulio Vargas Trelles, se concluye que no se encuentra impedido para ser designado como Gerente General de EPS GRAU S.A.";

Que, con Informe Legal N° 000014-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: i) En atención a la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos como responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia y a la conformidad otorgada por la Oficina de Administración, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable expedir la Resolución Directoral para designar al señor MARCO TULLIO VARGAS TRELLES en el cargo de Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS GRAU S.A.; ii) La Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento ha establecido función del OTASS actuar como administrador de la EPS que se encuentra bajo el ámbito de la Ley General del Sistema Concursal, previo acuerdo de la Junta de Acreedores, dándosele al OTASS la facultad de designar y remover el personal de confianza de la EPS. En adición a ello, y en atención que el Director Ejecutivo del OTASS, de acuerdo con el ROF del OTASS, en su calidad de titular del pliego presupuestal, representante legal y máxima autoridad ejecutiva le corresponderá ejercer la facultad de designar y remover el personal de confianza de la EPS Grau S.A., bajo el régimen concursal, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General, en el marco de sus competencias;

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA (Sección Primera) y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE (Sección Segunda); respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 20 de enero de 2024, al señor MARCO TULLIO VARGAS TRELLES identificado con DNI N° 02604745, en el cargo de Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Director Ejecutivo

2254690-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez titular del Juzgado Penal Unipersonal de Angaraes, Corte Superior de Justicia de Huancavelica

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000005-2024-P-CE-PJ

Lima, 17 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000052-2024-P-CSJHU-PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el señor Carmelo García Calizaya, Juez titular del Juzgado Penal Unipersonal de Angaraes, Corte Superior de Justicia de Huancavelica; con firma certificada ante notario público de San Román-Juliacá.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Carmelo García Calizaya renuncia al cargo de Juez titular del Juzgado Penal Unipersonal de Angaraes, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, con efectividad al 12 de febrero de 2024, por motivos familiares y personales; asimismo, manifiesta que ha cumplido el periodo de designación de 7 años.

Segundo. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 179-2016-CNM, de fecha 4 de mayo de 2016, nombró al recurrente como Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de Huancavelica.

Tercero. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto. Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Carmelo García Calizaya, a partir del 12 de febrero de 2024, al cargo de Juez titular del Juzgado Penal Unipersonal de Angaraes, Corte Superior de Justicia de Huancavelica; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia del señor Carmelo García Calizaya en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado penal de Angaraes, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial,



Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2254565-1

Disponen medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Loreto y San Martín; y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000015-2024-CE-PJ

Lima, 19 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000010-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 001-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe (e) de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a las propuestas complementarias concernientes a órganos jurisdiccionales transitorios que vencieron el 31 de diciembre de 2023 y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 547-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023 se dispuso prorrogar, a partir del 1 de enero de 2024, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que vencieron el 31 de diciembre de 2023; así como otras medidas administrativas.

Segundo. Que, por Oficio N° 00010-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe (e) de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 001-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas complementarias concernientes a órganos jurisdiccionales transitorios que vencieron el 31 de diciembre de 2023 y otros aspectos, a través del cual informó lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 002042-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó la redistribución de 20 expedientes de cada juzgado de trabajo permanente de la provincia de Arequipa hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma provincia y/o abrir el turno a este juzgado transitorio por un periodo de tres meses.

Al respecto, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la provincia de Arequipa, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal de los procesos laborales de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), al mes de octubre de 2023 presenta una carga pendiente de 374 expedientes; asimismo, los cinco juzgados de trabajo permanentes de Arequipa presentan una carga pendiente promedio de 311 expedientes, la cual es inferior a la del transitorio; y al proyectar sus cargas procesales a diciembre de 2023, estos juzgados permanentes se encontrarían en la condición de sobrecarga procesal, debido a que tendrían una carga procesal proyectada promedio de 956 expedientes, la cual es ligeramente superior a carga procesal máxima de 935 expedientes, establecida para los juzgados de trabajo que atienden la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

b) El 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que tramita con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), al mes de octubre de 2023 presenta una carga pendiente de

495 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes del Callao, que atienden procesos de la referida subespecialidad laboral, registran una carga pendiente promedio de 709 expedientes; además, al proyectar la carga procesal al mes de diciembre de 2023, esta ascendería a 1201 expedientes en promedio, cifra que al ser mayor a la carga procesal máxima de 935 expedientes, establecida para los juzgados de la referida subespecialidad laboral, evidencia que se encontrarían en la condición de sobrecarga procesal.

c) Por Oficio N° 002264-2023-P-CSJCU-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, solicitó que se abra turno tanto a la Sala Civil Transitoria como al Juzgado de Familia Transitorio de la provincia de Cusco, o en su defecto, la redistribución de expedientes hacia dichos órganos jurisdiccionales transitorios.

Al respecto, la Sala Civil Transitoria de la provincia Cusco, que inició su funcionamiento el 1 de agosto de 2023 con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que la Sala Civil Permanente de la misma provincia, al mes de octubre de 2023 presenta una carga pendiente de 159 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; mientras que a la Sala Civil Permanente de la provincia de Cusco le queda una carga pendiente de 1207 expedientes.

De otro lado, el Juzgado de Familia Transitorio de la provincia de Cusco, que inició su funcionamiento el 1 de agosto de 2023 con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de la provincia de Cusco, los cuales atienden expedientes de las subespecialidades de familia distintos a los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; al mes de octubre de 2023 presenta una carga pendiente de 703 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Cusco presentan individualmente cargas pendientes de 408, 368 y 359 expedientes.

d) A través de los Oficios Nros. 1466 y 1534-2023-P-CSJHN-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha solicitado que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huánuco, que atiende procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), redistribuya 350 expedientes en etapa de trámite hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia; asimismo, mediante el Oficio N° 000640-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N° 000135-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, emitió opinión sobre la referida solicitud, señalando que considera adecuado redistribuir 200 expedientes en etapa de trámite del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huánuco hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia.

Al respecto, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huánuco, que apoya con turno cerrado al referido juzgado permanente en la descarga procesal de expedientes en etapa de trámite de la referida subespecialidad, al mes de octubre de 2023 presenta una carga pendiente de 204 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Huánuco presenta una carga pendiente de 755 expedientes; además, se estima que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente registraría al mes de diciembre de 2023 una carga procesal proyectada de 2252 expedientes, la misma que al superar la carga procesal máxima de 1700 expedientes establecida para los juzgados de trabajo que atienden procesos de la referida subespecialidad laboral, evidencia que se encuentra en situación de sobrecarga procesal.

e) El Juzgado de Paz Letrado Transitorio del distrito de Surquillo de la Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de octubre de 2023 presenta una carga pendiente de 535 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo presentan cargas pendientes de 942 y 1,148 expedientes, respectivamente.

f) Mediante el numeral 7) del anexo del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 190-2023-CE-PJ se